ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA QUE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 10 Y 11° DEL AÑO 2025, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA ASUMIR CON CALIDAD LAS PRUEBAS ICFES SABER 11°.,** estas pueden ser ejecutadas por una entidad sin ánimo de lucro que tenga el conocimiento y la experiencia a través de un convenio de interés social.

Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Ginebra tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en igual sentido la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su

cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "*Instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas. estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado*".

El presente contrato se celebra atendiendo pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312), May. 06/15) las cuales han sostenido que ente contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se comete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

En Sentencia de Constitucionalidad C-713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos*

los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"

NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de los cometidos estatales, La Administración Municipal de Ginebra, viene apoyando a la población estudiantil con el propósito de brindar una mejor calidad educativa a fin de mejorar las oportunidades de acceso a la educación Superior y Laborales de los niños y adolescentes del municipio.

Que el decreto 869 de 2010, por el cual se reglamenta el examen de estado de Educación Media ICFES, SABER 11° lo define como un instrumento estandarizado para la evaluación externa, que conjuntamente con los exámenes que se aplican en los grados 3°, 5° y 9° y al finalizar el pregrado, hace parte de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación, el cual tiene por objeto: "*Comprobar*

el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media".

El Municipio de Ginebra, en cumplimiento de sus obligaciones como ente territorial está comprometido en apoyar el esfuerzo académico de los estudiantes y contribuir con el mejoramiento de sus oportunidades de acceder a la Educación Superior a través fortalecimiento de su nivel de rendimiento y acreditación de los conocimientos adquiridos durante la etapa de formación en educación media.

Es necesario propiciar el desarrollo de competencias específicas evaluadas en cada área, explorando las posibilidades que tienen los estudiantes de obtener mejores desempeños en las pruebas de profundización e interdisciplinaria, medio para la fundamentación, el refuerzo y la profundización en las áreas académicas que evalúa el estado.

Dadas las exigencias del nuevo examen de estado "PRUEBAS SABER 11", en cuanto al desarrollo en competencias, que se lleva a cabo durante toda la etapa escolar y a los altos niveles de competitividad que nuestra población estudiantil debe enfrentar al acceder a un cupo de educación técnica o tecnológica o universitaria, es un imperativo por parte de los entes responsables trabajar de manera constante con la motivación y herramientas básicas, orientadas a la evolución en competencias.

El municipio requiere apoyar los procesos de preparación de los estudiantes, con el fin de reducir la brecha en acceso a la educación de la población registrada por el DNP para el municipio de Ginebra, toda vez que, si bien no es uno de los sectores clasificados como de ALTA brecha, si se cuenta con un indicador representativo que resulta imperativo reducir.

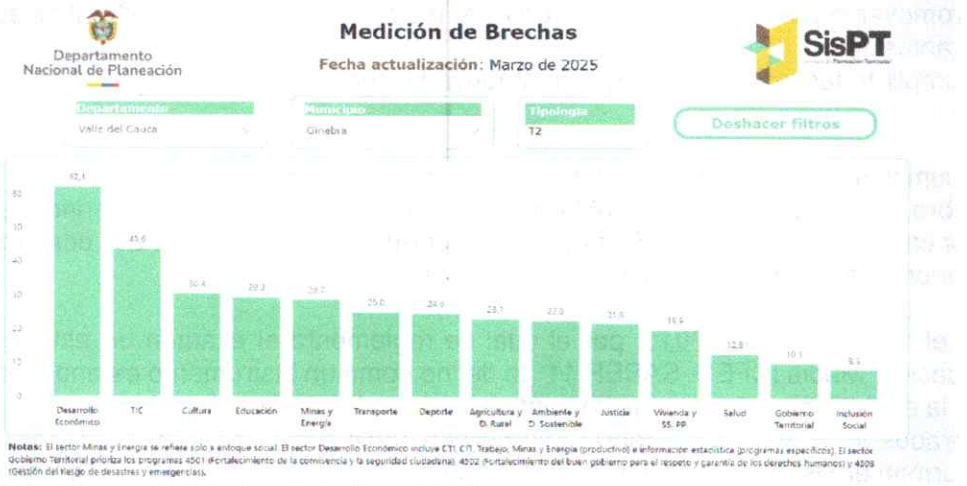


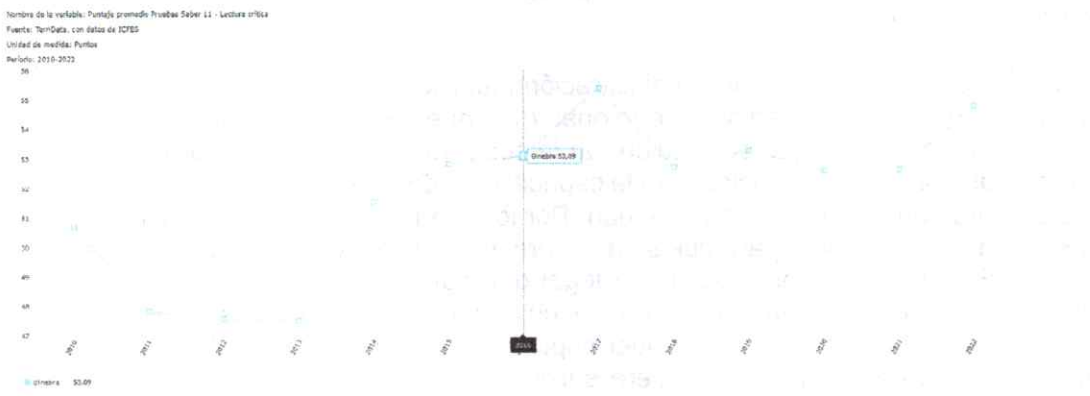
Tabla: Departamento Nacional de Planeación

La Calidad Educativa es medida por el departamento de Planeación Nacional de acuerdo con el promedio de los puntajes obtenidos en matemáticas y lectura crítica según la página Terridata del DNP, para el Municipio de Ginebra se puede observar el desempeño en esas áreas con corte al 2022:

NOMBRE DE LA VARIABLE: PUNTAJE PROMEDIO PRUEBAS SABER 11-MATEMÁTICAS-MUNICIPIO DE GINEBRA



NOMBRE DE LA VARIABLE: PUNTAJE PROMEDIO PRUEBAS SABER 11-LECTURA CRÍTICA-MUNICIPIO DE GINEBRA



Con el presente proceso se busca proporcionar a los estudiantes del grado once del Municipio, las herramientas que permitan incrementar el desarrollo escolar de la población estudiantil, con relación a los lineamientos del ICFES en la prueba de estado vigente, articulando con la política del municipio en materia de inversión social.

La realidad de gran parte de la población, especialmente los estudiantes provenientes del área rural, es que, por su situación económica, difícilmente pueden acceder a esta clase de capacitaciones; de parte de los padres de familia como también de los docentes encargados de la educación en el municipio.

Por esta razón se plantea la necesidad de que la Administración Municipal apoye la preparación de los candidatos a presentar la pruebas de estado SABER, a fin de mejorar los índices de calidad educativa del municipio de Ginebra teniendo en cuenta que dentro del Plan de Desarrollo Municipal se establece el apoyo a la educación del municipio con el propósito de mejorar las condiciones académicas en pro del desarrollo individual y colectivo de las comunidades del municipio de Ginebra, considerando que, para no afectar la normalidad académica deberá realizarse en contra jornada o los fines de semana, para lo cual no se cuenta con la disponibilidad de tiempo y remuneración de los docentes que trabajan de planta en las Instituciones educativas.

Que en desarrollo de dicho objetivo y para garantizar un buen resultado en las pruebas ICFES Saber 11, la administración Municipal de Ginebra, evidencia la necesidad de realizar un proceso contractual con una entidad competente que cuente con la experiencia de capacitar a los estudiantes de grado undécimo del Municipio a través de un curso de preparación especifica para la prueba, que proporcione a los alumnos un refuerzo de conocimientos y la familiarización y manejo adecuado de los formato, tiempos y forma de calificación determinados por el ICFES.

Con ocasión del desarrollo de dicho objeto, se hace necesaria la realización de un convenio de asociación para aunar esfuerzos para la capacitación y acompañamiento con el propósito de apoyar el trabajo docente en mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER-ICFES para el grado 11° durante la vigencia 2025.

Que adicional a lo anterior, la Administración Municipal no cuenta con los equipos, la tecnología, ni los medios y personal que puedan suplir la necesidad acá planteada, es por ello que se requiere de la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios para la capacitación de los estudiantes del Municipio de Ginebra con experiencia e idoneidad. Por lo anterior, se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Ginebra, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad, la cual debe ejecutarse durante el año 2025, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Que al respecto la persona con la que se contrata es una persona jurídica con reconocida idoneidad que le permite el desarrollo del objeto contractual para **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA QUE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 10 Y 11° DEL AÑO 2025, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA ASUMIR CON CALIDAD LAS PRUEBAS ICFES SABER 11°.,** por ello se hace oportuno y necesario realizar un convenio de asociación con una ESAL con el fin de aunar esfuerzos que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa del Municipio y además del cumplimiento de las metas planes y programas del Plan de desarrollo "Unidos por Ginebra" 2024-2027"

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales

B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2024pr, El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Comportamiento económico de la rama de interés - Industrias manufactureras

Para analizar un análisis de precios de mercado de los bienes a contratar, se analiza el comportamiento económico de la rama de interés para la vigencia, dinámica que se explica en la siguiente figura:

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr] IV / 2023[p] IV	2024[pr] IV / 2024[pr] III
Fabricación de productos alimenticios[2]	-0.7	4.1	1.7
Fabricación de productos textiles[3]	4.2	3.2	1.6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0.2	0.8	0.4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	3.6	1.4	0.3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0.6	2.1	1.5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1.9	-2.1	-0.4
Industrias manufactureras	**-2.1**	**0.3**	**1.1**

Fuente: DANE, EIPI 2

Para el año 2024, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%

Comportamientos del Índice de Precios al Consumidor IPC.

2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	**0,52**	2,73	2,62	7,36	5,09

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%. El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

Variación año corrido (enero - marzo de 2025)

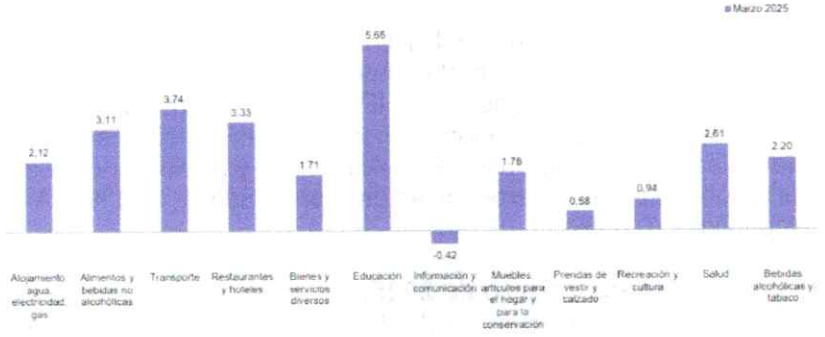
Entre enero y marzo de 2025 la variación del IPC Total fue 2,62%. Esta variación fue menor en 0,11 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,73%. El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2025 (2,62%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Educación registró una variación año corrido de 5,65%, siendo esta la mayor variación año corrido. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación preescolar y básica primaria (6,52%), educación secundaria (6,12%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (5,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (3,89%), cursos de educación no formal (4,38%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,53%).

La división Transporte registró una variación año corrido de 3,74%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte urbano (8,29%), peajes (7,64%) y transporte escolar (5,99%). Las únicas disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-3,95%), piezas para bicicleta (-0,61%) y compra de bicicletas nuevas o usadas (-0,29%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,42%, siendo esta la única variación negativa año corrido. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (- 9,14%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (marzo)



Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,38 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,28 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,21 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,03 puntos porcentuales, papas con -0,02 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,01 puntos porcentuales.

TÉCNICO

ALCANCE: Mediante el presente contrato se busca capacitar y fortalecer el conocimiento de los estudiantes que presentarán las pruebas de Estado ICFES Saber 11 vigencia 2025, con el fin de mejorar el puntaje promedio del Municipio con respecto a la vigencia anterior, facilitando el ingreso del mayor Número de estudiantes a los programas de Educación Superior. Así mismo, el alcance del objeto del contrato incluye la conceptualización especializada en las modalidades de selección consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos que modifiquen, sustituyan o adicionen la materia

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se encuentra anexa a los documentos del presente proceso la información que avala la exclusividad del proveedor para la titularidad de los productos, y la idoneidad requerida para confiar el presente procesos bajo la modalidad de contratación directa:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
124	ESTUDIANTES	Suministrar herramienta de entrenamiento de tipo evaluativo para estudiantes de grado 10 Y 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lec- tura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita medir los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 10 Y 11°	$ 41.000,00	$ 5.084.000,00
100	SESIONES	Realizar jornadas de análisis de resultados y de las trayectorias escolares desde los aprendizajes evaluados en la prueba diagnóstica. 25 sesiones de 2 horas cada una, donde se profundizará en las 5 áreas que evalúa la prueba Saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias sociales, ciencias naturales e inglés)	$ 296.500,00	$ 29.650.000,00
124	ESTUDIANTES	Suministrar herramienta de segui- miento de tipo evaluativo para estu- diantes de grado 10 Y 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que eva- lúa la prueba saber (matemáticas, lec- tura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita eva- luar el avance en los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 10 Y 11°	$ 41.000,00	$ 5.084.000,00
124	ESTUDIANTES	Suministrar herramienta de tipo evalua tivo final para estudiantes de grado 10 Y 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)".Que permita dar cierre al pro- ceso y evaluar el impacto del mismo en los estudiantes de 10 Y 11°	$ 41.000,00	$ 5.084.000,00
			TOTAL OFERTA	44.902.0000,00

APORTE DE LA ESAL EN ESPECIE

En cuanto a los aportes que nuestra entidad estaría dispuesta a realizar, hemos evaluado detenidamente nuestras capacidades y recursos disponibles. Nos complace informar que podemos aportar un valor total estimado de $4.500.000. Estos aportes serán

realizados en especie, de acuerdo a las necesidades y requerimientos establecidos en el convenio, y se llevarán a cabo con las mismas características, metodología y calidad de las actividades acordadas.

Nuestra entidad se compromete a garantizar que la actividad de contrapartida cumpla con los estándares establecidos y contribuyan de manera efectiva al logro de los objetivos comunes. Asimismo, nos comprometemos a brindar el apoyo necesario, tanto humano como técnico, para asegurar la adecuada ejecución de las actividades y el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados. Estamos seguros de que convenio permitirá alcanzar resultados exitosos y fortalecer aún más nuestra alianza estratégica. Dichos aportes estarán establecidos en el convenio de la siguiente manera:

CANTIDAD		ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	INSTITUCIO- NES EDUCATI-VAS	Realizar jornadas de orientación del uso adecuado de la plataforma de Evaluar para Avanzar EPA, para el mejoramiento de la calidad educativa de las 2 IEO del municipio de GINEBRA, desde los resultados de las evaluaciones externas estandarizadas. (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada).	$ 2.250.000,00	$ 4.500.000,00
			TOTAL APORTE	$ 4.500.000,00

Como no hay pluralidad de oferentes, a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se tomó la propuesta económica adjunta, dando como resultado el presupuesto estimado por valor de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE.**

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado que:

- La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de acuerdo a las actividades realizadas.

Bajo estas consideraciones el municipio de Ginebra pretende a través de la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa con la ESAL **CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE.**, para el desarrollo del proceso **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA QUE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 10 Y 11° DEL AÑO 2025, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA ASUMIR CON CALIDAD LAS PRUEBAS ICFES SABER 11°.**

I. PERSPECTIVA LEGAL

La contratación se debe convenir mediante la celebración de un contrato, a través de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015 Y EN BUSCA DE LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

La modalidad de selección del contratista es justificada en la procedencia de una de las causales invocadas por la ley, para su correspondiente aplicación, la cual se define de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Decreto 092 de 2017 Convenios o convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Esta contratación se sustenta en el decreto 092 de 2017, que prevé la posibilidad que las entidades del estado puedan celebrar convenios o convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

En primer lugar, es necesario recordar que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, motivo por el cual se hace precisión respecto de su alcance, aplicación y características:

1. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017. De conformidad con la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política, esta contratación es aplicable a los convenios entre Entidades Estatales y Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad, y está restringida a:

- La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo

- La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como es el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Este tipo de contratación es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos; es decir, que el objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, aunado a que la actividad debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana

- No hay una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio; esto quiere decir que la contratación no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. Se precisa que la contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios y a la ejecución de obras, y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito, pues la misma está enfocada a la colaboración entre el Estado y las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad.

- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. Una condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, es que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y si existe, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro deben representar un mayor valor por dinero, lo que implica incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población, para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo

- En este sentido, es importante tener en cuenta que se debe elaborar un estudio del sector en el que se deje constancia que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de entidades privadas sin ánimo de lucro. Si el estudio de mercado muestra que hay más ofertas en el mercado adicional

3. Etapas del proceso de contratación: Es importante resaltar que para la celebración de convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se requiere:

- Que el representante legal de la Entidad Estatal autorice la celebración de cada convenio que la Entidad Estatal pretende suscribir, función que no puede delegar.

- Los documentos del proceso deben estar oportunamente a disposición del público en general en el SECOP II.

- Esta contratación resulta aplicable con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, de recursos propios de la Entidad Estatal, y con cargo a recursos provenientes de otra Entidad Estatal transferidos en virtud de un convenio interadministrativo.

- Para las entidades privadas sin ánimo de lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política, no se contempla la obligatoriedad de inscripción en el RUP

De conformidad con la normatividad vigente, el tipo de vinculación entre las partes, se realizará mediante la suscripción de un CONVENIO DE INTERES PUBLICO O SOCIAL CON ESAL, resultante de la aplicación de los apartes reglados por el DECRETO 092 DE 2017,

El artículo 311 de la Constitución Política, define al municipio como una entidad fundamental de división política-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 6 la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 288 señala que "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

El numeral 10) del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.

Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas poiíticas particulares mediante ia celebración de convenios o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley.

En este caso la persona jurídica que adelantará la presente contratación corresponde a la **CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE.** empresa nacional colombiana sin ánimo de lucro, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, a través de un Convenio de Asociación con ESAL.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad la cual se verificará de acuerdo con lo solicitado en el ítem de experiencia.

De modo que se requiere la suscripción de un convenio de asociación con ESAL cuyo objeto sea la realización de actividades de apoyo a la educación, especialmente en el desarrollo de cursos preparatorios para las pruebas de estado ICFES Saber 11° donde se brinde a los estudiantes formación específica que permita incrementar sus fortalezas y disminuir o eliminar debilidades. Así mismo debe contar con las herramientas para realizar la preparación de manera presencial con los estudiantes de acuerdo al cronograma y plan de trabajo establecido.

CONCLUSION

La **SECRETARIA DE BIENSTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO** con el objetivo de optimizar los recursos y dar cumplimiento a cada una de las necesidades de la Alcaldía de Ginebra, establece que se realizara la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa como convenio de asociación con la ESAL **CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE.**, y el presupuesto establecido es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE** y el plazo de ejecución del contrato está previsto por un periodo de hasta **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

3. FUENTES DE INFORMACION

SITIOS WEB

https://www.contratos.gov.co

http://www.banrep.gov.co/
http://www.dane.gov.co
https://finanzasydinero.com/blog/dolar-historico-tnn-2022-en-colombia
https://www.infonnacion-empresas.cofDepartamentoBOYACA.html

CONSULTAS DOCUMENTALES

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01. Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02. • Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, subsección 6.
- DANE (2025). Cuentas Trimestrales - Colombia Producto Interno Bruto (PIB) Cuarto trimestre Trimestre de 2024. Bogotá, 15 de enero de 2025.
- DANE (2025). Índice de Precios al Consumidor febrero de 2025. Bogotá, 15 de marzo de 2025. • DANE (2025). Encuesta Mensual de Servicios (EMS). febrero de 2025. Bogotá, 12 de abril de 2025.
- DANE, Bogotá., 12 de abril de 2025.

Para constancia de lo anterior, se firma a los veintiocho (28) día del Mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

DIEGO ARMANDO GASPAR MARTINEZ
SECRETARIO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO (E)

Gestión Documental: 27.25-09
Proyecto y Elaboro: Diego Armando Gaspar Martinez – Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario (E)
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesora Jurídica Externa